

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Monitorio
Demandante	Carlos Julio Quintero Torres
Demandado	Alba Lucía Guillén Calderón
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021-00159</b> 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación.

Téngase en cuenta la notificación efectuada por medio electrónico y en legal forma a la demandada **ALBA LUCIA GUILLÉN CALDERÓN** al correo electrónico [alba.quiillen5839@correo.policia.gov.co](mailto:alba.quiillen5839@correo.policia.gov.co) (ver documentos 07, 08, 09, 10 y 11 del expediente digital principal), la cual según acuse de recibido automático allegado al plenario fue recibida por la destinataria el día 22 de marzo del año en curso, por lo tanto se entenderá surtida desde el 25 de marzo de 2021 (dos días siguientes a su entrega), lo que significa que el término para que exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, se encuentra vencido.

Ejecutoriado el presente auto, continuará con el trámite legal subsiguiente.

### NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07df61777fbdadf013509fffd5aae6f3c614b79fdc81c6f311e9c81558e1232**

Documento generado en 27/05/2021 08:17:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2. Correo electrónico denunciado en el acta de conciliación que sirve como base de recaudo ejecutivo.

---